100

Arauca, Arauca, noviembre de 2026

Ingeniero
RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

REFERENCIA: **ESTUDIOS PREVIOS**
OBJETO: **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DESTINADAS A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted, **ESTUDIO PREVIO** que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantia para el:" ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – Objeto: "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DESTINADAS A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución la Constitución Política de Colombia (CP): *"Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

En igual sentido, el artículo 113 ibidem, dispone que, "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.*

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

El articulo 305 ibidem, consagra dentro de las atribuciones de los Gobernadores, las siguientes:

> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
>
> *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.* (...)"

Paralelamente, la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, refiere que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Por lo anterior, la contratación de bienes, obras y servicios constituye un instrumento esencial para el cumplimiento de los fines del Estado, en tanto permite a las entidades territoriales garantizar su funcionamiento, atender las necesidades de la comunidad y ejecutar los proyectos de inversión previstos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En desarrollo de esta función los procesos de selección, celebración y ejecución contractual deben observar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, así como las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes.

En este contexto, corresponde a las entidades estatales adoptar las medidas necesarias para proteger sus bienes e intereses patrimoniales mediante la contratación de seguros que permitan mitigar los riesgos a

los que se encuentran expuestos y salvaguardar los recursos públicos frente a eventuales siniestros o contingencias.

En Colombia las entidades oficiales de todo orden dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen en Colombia, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

En igual sentido el Código Único Disciplinario – Ley 1952 de 2019, establece sanciones a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

"Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.

(...)

3. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

De esta manera, se tiene que la ley 45 de 1990 *"Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 62 regula el ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES, veamos:

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

De otro lado, el Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118, la obligación de mantener asegurados los bienes de la Entidad estatal:

> *Artículo 118. Determinación de culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia fiscal será dolo o la culpa grave.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
>
> *(...)*
>
> *d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;*
>
> *(...)*

En consideración a las disposiciones referidas se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Departamento de Arauca posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado, así como en razón a que los seguros actualmente contratados están próximos a vencerse y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria iniciar todo el proceso tendiente a la adquisición de las mismas.

Las entidades públicas dentro del cumplimiento de su gestión administrativa, al igual que cualquier otra persona del sector privado, están expuestas a múltiples riesgos susceptibles de ser asegurados, no obstante, la Constitución Nacional dispone que las Entidades Públicas deban proteger sus bienes e intereses a través de la contratación de seguros, en búsqueda de protección de intereses cuya titularidad le corresponde al Estado, por lo que se hace necesario adquirir un seguro de vida grupo a una compañía aseguradora.

El Departamento de Arauca a través de la Secretaría General y Desarrollo Institucional requiere asegurar la vida de los diputados y la del Gobernador del Departamento de Arauca, y para ello se hace necesario seleccionar a las compañías aseguradoras que ofrezcan las mejores condiciones para contratar las pólizas que conforman este programa de seguros. Que, motivado por lo anterior, se hace necesario adquirir las pólizas respectivas.

Es responsabilidad del Departamento de Arauca mitigar el riesgo al cual están expuestos sus once (11) diputados y el gobernador, razón por la cual se origina la necesidad preponderante de contratar una Póliza

de Seguro de Vida Grupo, para amparar la vida e integridad de los mismos. Ello, con el fin de evitar detrimento patrimonial por acciones judiciales que puedan afectar al Departamento, con ocasión de la muerte por causa de enfermedad grave, desmembración o invalidez total o permanente de cualquiera de ellos.

En tal sentido establece la Ley 1871 del 2017, en su Artículo 3° *Régimen prestacional de los diputados. El servidor público que ejerza como diputado tendrá, derecho a un seguro de vida con cargo a la sección presupuesto del sector central del Departamento*". En materia de contratación administrativa, los seguros son contratados con el fin de proteger los intereses de las entidades públicas, en los cuales la Entidad Estatal es el tomador y beneficiario de la póliza, así las cosas, dichos seguros se entienden amparados por el Estatuto de Contratación Administrativa, consagrado en la ley 80 de 1993.

En este sentido, la inclusión del Gobernador del Departamento de Arauca, **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.593.414, dentro de la póliza de seguro de vida se encuentra sustentada en circunstancias objetivas que permiten identificar una exposición superior a los riesgos ordinarios inherentes al ejercicio de una función pública.

En primer lugar, debe considerarse el antecedente de un atentado contra su vida, hecho que constituye un elemento concreto de valoración del riesgo y evidencia que la afectación a su integridad personal no corresponde a una eventualidad meramente hipotética.

A esta circunstancia se suma el contexto territorial del Departamento de Arauca, caracterizado por la persistencia del conflicto armado, la presencia y confrontación de grupos armados ilegales y reiteradas alteraciones del orden público. La Defensoría del Pueblo ha emitido alertas respecto de la situación de seguridad del Departamento, llegando a advertir un escenario de riesgo extremo para la población civil y recomendando la adopción de medidas de prevención y protección por parte de las autoridades competentes.

En este contexto, la condición del Gobernador adquiere una particular relevancia, dado que, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Departamento de Arauca, ejerce funciones de dirección, coordinación y representación institucional en un territorio sometido a condiciones especiales de seguridad. Por razón de su investidura y de las responsabilidades inherentes al cargo, su exposición al riesgo debe ser valorada de manera diferenciada frente a la de un servidor público que no desempeña funciones de dirección y representación territorial.

Por consiguiente, la contratación de una cobertura de seguro de vida constituye una medida razonable de gestión y transferencia del riesgo, orientada a brindar protección ante una eventual contingencia que pueda afectar la vida del servidor público, teniendo en cuenta tanto el antecedente individual de atentado como las condiciones objetivas de seguridad del territorio donde desarrolla sus funciones.

En consecuencia, la inclusión del señor **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA** dentro de la póliza encuentra fundamento en criterios de prevención, gestión del riesgo, protección de la vida y seguridad

personal, y responde a circunstancias verificables relacionadas con el ejercicio del cargo y el contexto particular del Departamento de Arauca, sin que ello implique el otorgamiento de un beneficio personal ajeno a las finalidades institucionales de la contratación.

En tal sentido, la contratación del seguro de vida para el Gobernador del Departamento de Arauca se fundamenta jurídicamente en la aplicación analógica de las garantías consagradas para los mandatarios locales de elección popular, puntualmente bajo lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 617 de 2000. En virtud del principio constitucional de igualdad y simetría institucional, resulta imperativo reconocer que el jefe de la Administración Departamental, al ostentar la máxima autoridad de orden público en el territorio conforme al artículo 305 de la Constitución Política, se encuentra expuesto a riesgos inherentes y contingencias derivadas directamente del ejercicio de su cargo equivalentes o superiores a los de un mandatario municipal; por consiguiente, debe gozar de las mismas prerrogativas de protección. Este amparo legal se armoniza y materializa con la Ordenanza de Presupuesto vigente del Departamento de Arauca, garantizando los recursos necesarios para la adquisición de la póliza de Vida Grupo Elección Popular y salvaguardando así la continuidad, estabilidad institucional y dignidad de la representación democrática del departamento."

Teniendo en cuenta los limitados recursos destinados para la adquisición de pólizas de seguro que amparen los bienes de propiedad del Departamento de Arauca, se solicitó a las diferentes secretarías que tienen bienes bajo su cargo, efectuar una priorización de los elementos que se encuentren en uso constante o que presenten un riesgo superior. Esta acción se adelantó con el fin de determinar la necesidad del presente proceso de contratación.

Actualmente existen pólizas de seguro activas, cuya fecha de vencimiento es el mes de diciembre de 2026, como el caso de los SOAT de los vehículos al servicio de la entidad y las demás. Por lo tanto, se hace necesario contratar las mismas, de tal suerte que una vez pierdan vigencia las de diciembre, de manera inmediata entren a regir las adquiridas dentro del presente proceso de contratación y garantizar de esta manera, la continuidad en el aseguramiento.

Así las cosas, se expedirán con este contrato, las pólizas que entrarán regir una vez se venzan las actuales, pues de esperar al año siguiente, con el cierre de vigencia y los tiempos que supone la licitación pública, nos quedaríamos sin SOAT por al menos 2 meses y al menos 1 mes sin los demás seguros.

En conclusión, la Gobernación del Departamento de Arauca, conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la entidad, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de contratación para la necesidad descripta anteriormente. Motivo por el cual, dando aplicabilidad al Decreto 1510 de 2013, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, considera necesario adelantar el proceso de invitación pública de selección abreviada de menor cuantía, para la adquisición de pólizas de seguros.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRARO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DESTINADAS A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicio:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Gobernación del Departamento de Arauca, en cabeza de la Secretaria General y Desarrollo Institucional requiere la adquisición de pólizas de seguros, en el desarrollo de actividades administrativas que corresponden a las siguientes condiciones técnicas y cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COBERTURA DE LAS PÓLIZAS
1	SEGUROS DE VIDA GRUPO	Global	1	12 MESES
2	SEGURO DE MULTIRRIESGO (PLANTA DE PLÁTANO Y EDIFICACIONES)	Global	1	
3	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT	Global	1	
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS (P.L.O.)	Global	1	
5	SEGUROS TODO RIESGO CONTRATISTA	Global	1	

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- **PÓLIZA VIDA GRUPO**

Protege a los beneficiarios de la póliza en caso de fallecimiento por cualquier causa del asegurado. Además, es una póliza flexible que permite incluir garantías opcionales que protegen a los asegurados en caso de Incapacidad total y permanente o por desmembramiento, entre otras.

- **POLIZA MULTIRRIESGO**

BIENES INMUEBLES: Para los efectos de este seguro se entenderá por inmuebles, pero sin limitarse a ellas, las construcciones fijas con todas sus adicciones, anexos y mejoras locativas, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, de gas y de aire acondicionado subterráneas o no, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, y en general todas las instalaciones propias de Edificios inherentes a ellos, ubicados en cualquier parte del territorio departamental.

BIENES MUEBLES / CONTENIDO: Para efectos de este seguro se entenderá por muebles y/o contenido escritorios, papeleras de piso y escritorio, sillas para escritorio fijas y rodantes, archivadores, estantes, mesas, estanterías, gavetas, gabinetes y en general.

MAQUINARIA: Para efectos de este seguro se entenderá por maquinaria los aparatos mecánicos o eléctricos, tales como: compresores, ascensores, plantas eléctricas, elevadores, transformadores, subestaciones, motobombas, bombas, aparatos de aire acondicionado o de calefacción, antenas, refrigeradores, y herramientas eléctricas y en general.

EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: Para efectos de este seguro, se entiende como equipo eléctrico y electrónico todas aquellas máquinas y equipos de oficina eléctricas y electrónicas como máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilizar, equipos de cómputo con sus periféricos e implementos; protectores de cheques, fotocopiadoras, télex, telefax, registradoras, brilladoras, aspiradoras, neveras, grecas, cafeteras, televisores, betamax, relojes de control de personal y celaduría, estabilizadores, conmutadores, equipos telefónicos y de intercomunicación y reproducción, radioteléfonos, celulares, Beepers; circuitos y sistemas de alarmas, control y protección que sean electrónicos y en general.

- **SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (BIENES INMUBLES, MUEBLES Y ENSERES, CONTENIDO DE L PLANTA DE PLATANO)**

Este seguro cubre, con limite en la suma asegurada o limite a primer riesgo contratado por el Asegurado y de acuerdo con los términos, condiciones y exclusiones contenidos, toda propiedad (muebles e inmuebles) real o personal del asegurado o de terceros bajo cuidado, custodia, control o por las cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado consistentes principalmente pero no limitados a Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipo, Equipos Eléctricos y Electrónicos, siempre y cuando se encuentren incluidos dentro del valor asegurable total

- **SEGURO INCENDIO TODO RIESGO (BIENES INMUEBLES).**

Este seguro cubre, con límite en la suma asegurada o Límite a Primer Riesgo contratado por el Asegurado y de acuerdo con los términos, condiciones y exclusiones contenidos, todos los bienes, muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en esta Póliza y que no estén excluidos expresamente en estas condiciones o en cualquiera de los endosos, condiciones particulares o especiales adheridas a la presente Póliza.

- **EQUIPO Y MAQUINARIA**

Para los efectos de este seguro se entiende por maquinaria y equipo, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en cosechadoras, autos, maquinas, tractores, y todas las demás máquinas establecidas en el presente estudio, que son de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS (P.L.O)**

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

- **SOAT.**

Es un Seguro Obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional y que ampara los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. Incluye los vehículos extranjeros que circulan por las vías del país y excluye aquellos que se movilizan por vías férreas, así como a la maquinaria agrícola. Este seguro y sus coberturas fue creado por ley y hace parte del Sistema General

de la Seguridad Social en Salud. Las tarifas son establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC.

- **DEDUCIBLES**

Corresponde a la suma de dinero que la compañía de seguros no indemniza en caso de siniestros, estos valores deben ser cancelados por el asegurado.

Para el presente proceso de contratación el proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos, deberán estar expresados en porcentaje y/o SMMLV del valor de la pérdida, ya que en la en la evaluación se tendrán en cuenta la aseguradora que ofrezca los menores deducibles aplicar para cada póliza menos para vida y soat.

- **ESPECIFICACIONES ESENCIALES.**

Para la satisfacción de la necesidad planteada, resulta conveniente que el aseguramiento de los bienes descritos debe ser realizado por una persona jurídica que expida o negocie este tipo de pólizas; en todo caso, el proponente deberá garantizar que la compañía de seguros que suministre la póliza esté autorizada en Colombia para los ramos solicitados - VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

RAMO 1.

PÓLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO.

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los diputados del departamento de Arauca, las personas relacionadas en el cuadro deben estar asegurado por los siguientes amparos mínimos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
VIDA BÁSICO	$160.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$160.000.000
MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION	$160.000.000
ENFERMEDADES GRAVES ANTICIPO DEL 50%	$80.000.000
AUXILIOS FUNERARIOS	$5.000.000
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTES	$5.000.000

ASEGURADOS			
ITEM	NOMBRE	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO
1	DIEGO ALFONSO GUILLEN GALVIS	1.090.501.409	23/11/1996
2	HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO	17.595.013	24/09/1982
3	ELIAS ROJAS BECERRA	96.195.625	8/11/1984

7	DUMAR SEBASTIAN SANCHEZ OJEDA	1.026.271.009	21/10/1990
8	MERCEDES RINCON ESPINEL	68.289.668	20/12/1971
9	PABLO EMILIO ROJAS PALMA	17.590.633	9/10/1976
10	ANDRES MAURICIO MORALES ANZOLA	17.595.303	2/04/1983
11	ORLANDO ALCIDES ARDILA TRASLAVIÑA	1.017.244.919	26/12/1996
12	RENSON JESUS MARTINEZ PRADA	17.593.414	29/05/1980

RAMO 2.

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - INCENDIO – EDIFICACIONES.

POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (BIENES INMUBLES, MUEBLES Y ENSERES, CONTENIDO DE LA PLANTA DE PLATANO).

BIENES	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	4.469.460.905
MUEBLES Y ENSERES CONTENIDO	363.262.411
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.795.786.027
EQUIPOS FIJOS	117.786.527
TOTAL	**$7.746.295.870**

ASEGURADO						
ITEM	**CODIGO DEL ARTICULO**	**DESCRIPCION**	**CANT**	**SERIAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1		EDIFICACION	1	MATRICUAL INMOBILIARIA No.410-53981	4.469.460.905	4.469.460.905
2	1514911695-1	LÍNEA PROCESAMIENTO CHIPS O TAJADAS, INCLUYE CORTADORA DE PLÁTANO, FREIDORA, FILTRO CONTINUO, BOMBA DE RECIRCULACIÓN DE ACEITE, TANQUE DE ACEITE USADO, TABLERO DE CONTROL, DOS TANQUES PARA PALETAS DE REMOCIÓN, BANDA DE ENFRIAMIENTO Y	1	SN: T90L2-4, DF200087, ALTRA40-323405F05000018, 19100981740, 19100981754, 19100982374,	$1.111.160.117,00	$1.111.160.117,00

		ESTABILIDAD DEL FLUJO, EQUIPO DE SABORIZADO CON TAMBOR ROTATORIO, BANDA DE ENLACE ENTRE SABORIZADO Y CONJUNTO DE EMPAQUE Y ACUMULADOR DE PRODUCTO, BANDA DE ELEVACIÓN, MULTICABEZAL DE 14 BASCULAS, FORMADORA BOLSA Y PLATAFORMA PARA PESADORA				
3	1514911696-1	TANQUE DE DESALMIDONADO, EN ACERO INOX. CAL. 14 Y 16 REF. 304, MOTOR REDUCTOR DE 5HP, BOMBA DE RECIRCULACIÓN, FILTROS DECANTACIÓN ALMIDÓN	1	SN; U20201000007	$41.990.914,00	$41.990.914,00
4	1514911697-1	MESÓN EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16 REFERENCIA 304 ACABADO 2B PULIDO Y BRILLADO GRADO ALIMENTICIO, MEDIDAS 2.80 X 0.90 X 0.85 ALTURA.	5		$4.520.554,54	$22.602.772,70
5	1514911698-1	ESTIBADOR MAN. HID. ACERO AL CARBÓN CAP.MÁX. 2.500 KG.	8		$1.793.434,66	$11.947.477,28
6	1514911699-1	ESTANT. METÁL. 304 CAL. 18 CON OMEGAS TRANSV. DE 1.42X0.40X1.8 M, Y 4 ENTREPAÑOS.	6		$3.024.310,15	$18.145.860,90
7	1514911700-1	ESTANT. METÁL. 304 CAL. 18 CON OMEGAS TRANSV. DE 1.14X0.60X1.8 M, Y 4 ENTREPAÑOS.	12		$2.779646,01	$33.355.752,12
8	1514911933-1	LAVAMANOS DE PEDAL EN LÁMINA DE	9		$973.327,42	$8.759.946,78

		ACERO CAL. 18 REF. 304, ACABADO 2B LIJADO, PULIDO Y BRILLADO, VÁLVULA DE ½", PEDAL RETRÁCTIL, SALPICADERO. CUELLO DE GANSO EN TUBO DE ACERO				
9	1514911932-1	GENERADOR DIÉSEL 3Ø DE 400 KVA A 440 V	1	SRN: 20091107	$231.400.160,09	$231.400.160,09
10	1514912662-1	EMPACADORA AL VACIO PARA PLATANO PELADO (INCLUYE BANDA DE RODILLOS) CAPACIDAD (500 - 550 KILOS HORA)	1	SERIAL: DF200087	$29.870.829,00	$29.870.829,00
11	1514912663-1	BOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO 3HP-2PG. PARA POZO PROFUNDO EXISTENTE	1		$13.138.582,00	$$13.138.562,00
12	1514913334-1	CUARTOS DE ENFRIAMIENTO O CONSERVACIÓN EN TRES (3) MODULOS: medidas externas 3,20x7,50 metros, con altura de 3,20 metros	1		$150.219.502,00	$$150.219.502,00
13	1514913335-1	CUARTOS DE CONGELACIÓN EN TRES (3) MODULOS: medidas externas 3,20x7,50 metros, con altura de 3,20 metros	1		$167.261.740,00	$167.261.740,00
14	1514913336-1	EQUIPO BOMBEO HIDRA NEUMÁTICO-INCLUYE INSTALACIÓN.	1		$5.819.827,00	$5.819.827,00
15	1514913337-1	EQUIPO CONTRA INCENDIOS, COMPUESTO POR 2 BOMBAS INC. TABLEROS ELECTRICOS	1		$71.578.707,00	$71.578.707,00
16	1514914310-1	SISTEMA PARA EL LAVADO DE PLÁTANO POR	1		$118.185.426,00	$$118.185.426,00

		INMERSIÓN Y ASPERSIÓN EN AGUA A TEMPERATURA AMBIENTE				
17	1514914311-1	SISTEMA PARA LAVADO DE PLÁTANO POR INMERSIÓN Y ASPERSIÓN EN AGUA A TEMPERATURA CONTROLADA	1		$119.312.073,00	$$119.312.073,00
18	1514914312-1	SISTEMA DE EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO DE PLÁTANO FRESCO EN CAJA DE CARTÓN	1		$121.342.757,00	$121.342.757,00
19	1514914313-1	SISTEMA DE CORTE Y PELADO DE PLÁTANO EN BANDA DE 3 NIVELES E INMERSIÓN EN ANTIOXIDANTE EN TANQUE CON BANDA CONTINUA	1		$352.403.296,00	$352.403.296,00
20	1514914314-1	SISTEMA DE COMPRESIÓN DE AIRE.	1		$51.197.517,00	$51.197.517,00
21	1514914315-1	MESA EN ACERO INOXIDABLE REF. 304, ACABADO 2B CALIBRE 18, 2 ENTRE PAÑOS INFERIORES Y PATAS EN TUBO DE ACERO DE 1 1/2". MEDIDAS 1.40 X 0.70 X 0.80.	1		$2.692.350,40	$2.692.350,40
22	1514914316-1	MESA EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 16 CON REFUERZO LONGITUDINAL, PATAS EN TUBO DE 2", ENTREPAÑO INFERIOR, MEDIDAS 0.70X0.60X0.85 ALTO.	7		$1.457.928,50	$10.205.499,50

23	1514914317-1	IMPRESORA CODIFICADOR MANUAL PORTÁTIL PARA INDICAR LOTE, FECHA PRODUCCIÓN, VENCIMIENTO Y OTROS.	4		$933.753,34	$3.735.013,36
24	1514914318-1	ESTANT. METÁL. 304 CAL. 18 CON OMEGAS TRANSV. DE 1.14X0.60X1.8 M, Y 4 ENTREPAÑOS	5		$2.779.646,01	$13.898.230,052
25	1514914319-1	BASCULA DE 200KG, PLATAF. EN ACERO INOX., DIGITAL, PILA DE CARGA DE RESERVA, A 110V	9		$266.447,72	$2.398.029,48
26	1514914320-1	CARROS DE TRANSPORTE EN ACERO INOXIDABLE: CARRO DE TRANSPORTE CON SISTEMA DE DOBLE FONDO DE ELEVACIÓN POR MEDIO DE POLEA Y GUAYA, FABRICADO EN ACERO CAL 16 Y CUATRO RUEDAS INDUSTRIALES DE 5", REFUERZOS INFERIORES PERIMETRALES MEDIDAS, DE 1.20X0.90X1.10 CALIBRE 16, TUBO REDONDO DE 1"	1		$9.648.218,54	$9.648.218,54
27	1514914321-1	LAVAMANOS DE PEDAL EN LÁMINA DE ACERO CAL. 18 REF. 304, ACABADO 2B LIJADO, PULIDO Y BRILLADO, VÁLVULA DE ½", PEDAL RETRÁCTIL, SALPICADERO. CUELLO DE GANSO EN TUBO DE ACERO	3		$1.158.256,63	$3.474.778,89

28	1514914322-1	DISPENSADORES DE JABÓN	9		$258.382,07	$2.325.438,63
29	1514914323-1	SECADORES DE MANOS EN ACERO INOXIDABLE CON SENSOR AUTOMÁTICO	9		$1.133.772,00	$10.203.948,00
30	1514914324-1	PEDILUVIO O LAVABOTAS INDUSTRIAL SENCILLO, OPERACIÓN MANUAL FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE	9		$1.180.052,99	$10.620.476,91
31	1514914325-1	COLGADOR DE BOTAS DE 24 PUESTOS	3		$727.690	$2.183.072,85
32	1514914326-1	COLGADOR DE DELANTALES DE 24 PUESTOS	3		$646.836,40	$1.940.509,20
33	1514914327-1	BANDA DE RODILLOS PARA DESCARGUE DE CANASTILLAS FABRICADA EN PERFILES EN LÁMINA HR PINTADA, PATAS EN TUBO CUADRADO 1 1/"", RODILLOS EN TUBO AGUA NEGRA 1 1/2 CON RODAMIENTOS LATERALES EN CADA RODILLO, SISTEMA DE GRADUACIÓN DE ALTURA MANUAL DE 6X0,5X ALTURA AJUSTABLE ENTRE 0,4 Y 0,9 M	2		$9.677.080,00	$19.354.160,00
34	1514912266-1	PLANTA DE AGUA POTABLE PTAB EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO - PRFV 2 LPS.	1		$70.765.109,00	$70.765.109,00
35	1514912267-1	PLANTA DE AGUA RESIDUAL PTAR CON CAPACIDAD DE 0.50 (BOMBA DESOFICADORA	1		$188.053.441,00	$188.053.441,00

		SERIAL: 05/20,1034849) BOMBA HIDROXIDO DE SODIO SERIAL: 10/20,1064522), BOMBA SUMERGIBLE ROBUSTA SERIAL 19110087)				
36	1514912268-1	PLANTA DE AGUA RESIDUAL PTAR CON CAPACIDAD DE 0.75 LPS. BOMBA SUERGIBLE ROBUSTA SERIAL: 19110107, BOMBA SUMERGIBLE ROBUSTA SERIAL: 19110095	1		$245.643.452,00	$245.643.452,00

Los bienes Muebles e inmuebles anteriormente referidos deberán estar asegurados en la póliza Todo Riesgo Daños Materiales con las siguientes coberturas mínimas:

INCENDIO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran todos los bienes de propiedad del Departamento de Arauca o por las cuales sea legalmente responsable localizados en cual quiera de los riesgos utilizados en el desarrollo del objeto o de aquellos que hayan sido encomendados; Esta debe contemplar los siguientes amparos mínimos:

- Incendio y/o impacto directo de rayo hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia
- Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.
- Daños por agua proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia
- Anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia
- Extended Coverage (Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad, granizo, impacto de aeronaves y de vehículos) hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia
- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo hasta el 100% Evento / Vigencia.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.

SEGUROS DE SUSTRACCIÓN: Cubren las pérdidas que sufran los bienes asegurados del Departamento de Arauca, como consecuencia directa de la sustracción con violencia, cometidos por personas extrañas al asegurado, por medio violentos o de fuerza, ejercidos para penetrar al establecimiento que contienen los objetos asegurados en forma tal que en el lugar de entrada o de salida del establecimiento asegurado queden huellas visibles detal acto de violencia. Esta debe contemplar los siguientes amparos:

- Amparos: sustracción con violencia (hurto calificado) 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia

ROTURA DE MAQUINARIA: Ampara los daños causados a la maquinaria de propiedad del Departamento de Arauca y/o bajo su tenencia o control declarados por el asegurado, dentro de los diferentes predios del asegurado en el territorio nacional, Esta debe contemplar los siguientes amparos básicos:

- Daños por agua, anegación.
- Cuerpos extraños que se introduzcan.
- Incendio interno, falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor, explosión física y química interna y caída directa de rayo.
- Incendio inherente para maquinaria eléctrica y mecánica

CORRIENTE DÉBIL: Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran todos los bienes de propiedad del Departamento de Arauca o por los cuales sea legalmente responsable, localizados en cualesquiera de los riesgos utilizados en desarrollo del objeto o de aquellos les haya sido encomendados, consistentes principalmente en equipos electrónicos y eléctricos, amparos básicos:

- Básico Hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.
- Hurto calificado Hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga Amit (Terrorismo) sublimite al 100% de los bienes asegurados
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100%

POLIZA DE INCENDIO TODO RIESGO (BIENES INMUEBLES).

1.1 BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ITEM	ACTIVIDAD / COMPONENTE	No. MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO
1	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL (CRA. 20 No. 18-17)	410-27008	INCENDIO	$2.084.985.135
2	SEDE GOBERNACIÓN (CLL. 19 y 20 CRA. 21 y 22)	410-27009	INCENDIO	$5.731.174.033

3	CASA DEPARTAMENTAL DE LA CULTURA (CLL. 21 No. 21-56)	410-27013	INCENDIO	$1.157.262.680
4	CASA DEPARTAMENTAL (CLL 21 NO. 21-04 Y CRA. 21 No. 21-27/33)	410-27012	INCENDIO	$1.089.787.313
5	ALMACÉN DEPARTAMENTAL (PARQUE DE LOS MÁRTIRES) calle 1 No. 11-64 B	410-27011	INCENDIO	$1.289.280.795
6	EDIFICIO APAMATE (EDIFICIO APAMATE 4 Y 5 PISO – oficinas 401, 402, 403, 404, 405, 406, 504, 505 y 506) calle 18# 19-49.		INCENDIO	$635.241.048
7	COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS calle 7 # 11-53	410-27891 410-56667	INCENDIO	$1.682.797.179,41
8	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA (CARRERA 20 No. 20-26)	410-46151 410-5394 410-5395	INCENDIO	$6.893.742.761,78
9	COLEGIO SANTA TERESITA (CALLE 14 CARRERA 23. BARRIO SANTA TERESITA)	410-51927 410-47965	INCENDIO	$1.404.403.133,38
10	COLEGIO SIMÓN BOLIVAR carrera 20# 29-25		INCENDIO	$3.176.863.035,64
11	EDIFICIO ARAUCA CENTRO – CALLE 16 No. 20-56 (Oficinas 401 y 402)	410-17014 410-17015	INCENDIO	$376.429.009,00
			VALOR TOTAL	**$25.521.966.123**

OFICINAS EDIFICIO APAMATE CUARTO Y QUINTO PISO

MATRICULAS INMOBILIARIAS		
1	OFICINA 401	N° 410-28204
2	OFICINA 402	N° 410-28205
3	OFICINA 403	N° 410-28206
4	OFICINA 404	N° 410-28207
5	OFICINA 405	N° 410-28208
6	OFICINA 406	N° 410-28209
7	OFICINA 504	N° 410-28213
8	OFICINA 505	N° 410-28214
9	OFICINA 506	N° 410-28215

OFICINAS EDIFICIO ARAUCA CENTRO

MATRICULAS INMOBILIARIAS		
1	OFICINA 401	N° 410-17014
2	OFICINA 402	N° 410-17015

Los bienes inmuebles anteriormente referidos deberán estar asegurados en la póliza Incendio con las siguientes coberturas mínimas:

INCENDIO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran todos los bienes de propiedad del Departamento de Arauca o por las cuales sea legalmente responsable localizados en cual quiera de los riesgos utilizados en el desarrollo del objeto o de aquellos que hayan sido encomendados; Esta debe contemplar los siguientes amparos mínimos:

- Incendio y/o impacto directo de rayo hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia
- Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.
- Daños por agua proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia
- Anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia
- Extended Coverage (Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad, granizo, impacto de aeronaves y de vehículos) hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia
- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo hasta el 100% Evento / Vigencia.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.

RAMO 3.

PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT.

Este seguro ampara los daños corporales causados a las empresas en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional por los vehículos asegurados, deberán contener las siguientes coberturas mínimas:

- Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios
- Incapacidad Total y Permanente
- Muerte y Gastos Funerarios
- Gastos de Transporte y Movilización de Victimas

ITEM	DESCRIPCIÓN	SERIAL	PLACA	VALOR A ASEGURAR
1	VOLQUETAS FTR CHEVROLET	9GDFTR34XEB033858	OET-629	El que legalmente aplique a
2	VOLQUETA INTERNACIONAL 4300	3HAMMAAR6EL015701	ODS-691	
3	VOLQUETA INTERNACIONAL 4300	3HAMMAAR1EL015699	OTE-619	

4	VOLQUETA INTERNACIONAL 4300	3HMMAAR3EL015705	OTE-621	cada vehículo.
5	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2022		OLM-785	
6	CAMIONETA HILUX		OBI-666	
7	MOTOCICLETA SUZUKI DR-X MODELO 2020		DPM-86F	
8	MOTOCICLETA SUZUKI DR 200 MODELO 2011		IRN-42C	
9	TRACTO CAMIÓN CAMA BAJA CON ZABEZOTE SRS DIESEL MODELO 2014 MARCA INTERNACIONAL (se asegura solo el tractocamión)	3HSWYAHT2EN014415	OET-623	
10	MOTOCICLETA SUZUKI DR 200 MODELO 2014	9FSSH42A7FC0235	FWM-39D	
11	VEHICULO BUS CHEVROLET FRR MODELO 2017	PGCFRR902HBO21067	OJZ-197	
12	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER 200 MODELO 2012	JTMHV09J8D4094711	ODS-681	
13	MOTOCICLETA SUZUKI DR 200 MODELO 2011	9FSSH42A2BC013853	IRN-38C	
14	TOYOTA LAND CRUSIER 200		ODS-652	

RAMO 4.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (P.L.O) POR DAÑOS A TERCEROS

ITEM	ACTIVIDAD/COMPONENTE	VALOR ASEGURADO
1	PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE UN DAÑO FISICO Y/O MATERIAL QUE SE CAUSE POR LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EN EL GIRO NORMAL DE SU ACTIVIDAD EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$300.000.000,00

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza, esta asegurara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado que se ocasione como consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto ocurrido durante la vigencia de la póliza:

COBERTURA MINIMAS	VALOR ASEGURADO
BASICO PLO.	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) EVENTO Y VIGENCIA
CONTRATISTA Y SUB-CONTRATISTAS POR CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LABORES	SUBLIMITE 100%– EVENTO Y VIGENCIA

DESARROLLADA POR ESTOS EN PREDIOS Y OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
PATRONAL POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EN ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SUBLIMITE 100%– EVENTO Y VIGENCIA
PARQUEADEROS POR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN EN PARQUEADEROS DEL ASEGURADO Y EN LOS CUALES LOS BIENES SE ECUENTREN BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO	SUBLIMITE 100%– EVENTO Y VIGENCIA
RC CRUZADA CUBRE LOS DAÑOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS O CONTRATISTA DEL ASEGURADO, LOS CUALES INTERVIENEN EN LA MISMA OBRA O TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SUBLIMITE 100% EVENTO Y VIGENCIA
GASTOS MEDICOS	SUBLIMITE 15% EVENTO – 30% VIGENCIA

RELACIÓN DE RIESGOS A ASEGURAR:

ITEM	ACTIVIDAD / COMPONENTE	No. MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE COBERTURA
1	PLANTA DE PLATANO	410-53981	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO

ITEM	ACTIVIDAD / COMPONENTE	No. MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE COBERTURA
1	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL (CRA. 20 No. 18-17)	410-27008	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO
2	SEDE GOBERNACIÓN (CLL. 19 y 20 CRA. 21 y 22)	410-27009	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO
3	CASA DEPARTAMENTAL DE LA CULTURA (CLL. 21 NO. 21-56)	410-27013	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO
4	CASA DEPARTAMENTAL (CLL 21 NO. 21-04 Y CRA. 21 NO. 21-27/33)	410-27012	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO
5	ALMACÉN DEPARTAMENTAL (PARQUE DE LOS MÁRTIRES)	410-27011	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO
6	EDIFICIO APAMATE (EDIFICIO APAMATE 4 Y 5 PISO) oficinas 401, 402, 403, 404, 405, 406, 504, 505 y 506)		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO
7	COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	410-27891-410-56667	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO

8	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA (CARRERA 20 NO. 20-26)	410-46151 410-5394 410-5395	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO
9	COLEGIO SANTA TERESITA (CALLE 14 CARRERA 23. BARRIO SANTA TERESITA)	410-51927 410-47965	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO
10	COLEGIO SIMÓN BOLIVAR	410-9689	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO
11	EDIFICIO ARAUCA CENTRO – CALLE 16 No. 20-56 (Oficinas 401 y 402)	410-17014 410-17015	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO

OFICINAS EDIFICIO APAMATE CUARTO Y QUINTO PISO

MATRICULAS INMOBILIARIAS		
1	OFICINA 401	N° 410-28204
2	OFICINA 402	N° 410-28205
3	OFICINA 403	N° 410-28206
4	OFICINA 404	N° 410-28207
5	OFICINA 405	N° 410-28208
6	OFICINA 406	N° 410-28209
7	OFICINA 501	N° 410-28210
8	OFICINA 502	N° 410-28211
9	OFICINA 503	N° 410-28212
10	OFICINA 504	N° 410-28213
11	OFICINA 505	N° 410-28214
12	OFICINA 506	N° 410-28215

OIFICINAS EDIFICIO ARAUCA CENTRO

MATRICULAS INMOBILIARIAS		
1	OFICINA 401	N° 410-17014
2	OFICINA 402	N° 410-17015

RAMO 5.

PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA –EQUIPO Y MAQUINARIA.

Este seguro ampara maquinaria y equipo, contra el riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, la maquinaria abajo relacionada deberá contar con las siguientes coberturas mínimas:

- Daño material de incendio y/o impacto directo de rayo.
- Colisión, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras, descarrilamiento, caída de aeronaves, derrumbes, caída de rocas, choque, impericia o negligencia.
- Anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores.
- Explosión externa.
- Terremoto, temblor, maremoto, desastres de la naturaleza y erupción volcánica máximo hasta el 100% del valor asegurado
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, actos de autoridad y terrorismo opera al 100% del valor asegurado
- Responsabilidad Civil Extracontractual opera al 100% del valor asegurado

Las máquinas que requieren aseguramiento son las siguientes:

- **MAQUINARIA Y EQUIPO VERDE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

La maquinaria e implementos previamente descritos corresponden al banco de maquinaria verde adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental.

Estos bienes fueron entregados al Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Departamento de Arauca —CEPROAR- mediante convenio interadministrativo de cooperación No. 2610E 2014, el cual establece en su cláusula segunda las obligaciones específicas de las partes, así:

"1) OBLIGACIONES DE CEPROAR: D) Garantizar la seguridad de la maquinaria. La renovación de la póliza de todo riesgo que ampara la maquinaria será responsabilidad del Departamento. Obligándose CEPROAR a verificar que la póliza este vigente durante todo el tiempo de duración del convenio, sin la cual no podrá dar uso a la maquinaria".

IMPLEMENTOS MAQUINARIA Y EQUIPO VERDE					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**SERIAL/PLACA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON 291 DE 95 -107HP	2914380736	1	$105.480.000,00	$105.480.000,00
2	TRACTOR AGRÍCOLA MASEY FERGUSON 291 DE 95 -107HP	2914380560	1	$105.480.000,00	$105.480.000,00
3	TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON 291 DE 95 -107HP	2914380744	1	$105.480.000,00	$105.480.000,00

4	TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON 291 DE 95 -107HP	2914380566	1	$105.480.000,00	$105.480.000,00
5	TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON 291 DE 95 -107HP	2914361604	1	$105.480.000,00	$105.480.000,00
6	TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON 291 DE 95 -107HP	2914364130	1	$105.480.000,00	$105.480.000,00
7	TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON 291 DE 95 -107HP	2914380561	1	$105.480.000,00	$105.480.000,00
8	REMOLQUE MULTIUSOS DE PLATAFORMA DE LAMINA DE ALFAJOR, DIRECCION REMOLQUE MULTIUSOS, (CAPACIDAD 5.000KG)	RMI-5-06 RMI-5-07 RMI-5-08 RMI-5-11 RMI-5-16	5	$15.360.000,00	$76.800.000,00
9	RASTRILLO PULIDOR DE ALCE HIDRAULICO CON DISCOS DE 20" x 3,5 mm, RASTRA DE 32 DISCOS, PESO APROX DE 670 KG, POTENCIA REQUERIDA DE 70 HP	RP20-32-1 RP20-32-2 RP20-32-3	3	$18.792.000,00	$56.376.000,00
10	SILO PRESS DE ROTACION 540 rpm CAPACIDAD DE TRABAJO 15-20 TONELADAS POR HORA, CAPACIDAD DE BOLSA HASTA 80 TONELADAS, PESO APROX 540 KG, POTENCIA REQUERIDSA DE 40 HP.	MA-80-01 MA-80-02	2	$16.000.000,00	$32.000.000,00
11	RASTRILLO HILERADOR DE ALCE HIDRAULICO DE CINCO SOLES	13HAYO501 13HAYO500	2	$6.720.000,00	$13.440.000,00
12	ENFARDADORA MF 1837 RECOLECTOR CON ANCHO EXTERIOR INTERNO DE 1,92/1,78 m CON DIENTES EN 3 BARRAS CON ESPACIOS ENTRE DIENTES DE 66 mm, SINFINNDESENTRALIZADOR DE 330 mm, PROTECCIÓN POR BANDA	13HAYO502 13HAYO500 13HAYO498	3	$57.600.000,00	$172.800.000,00
13	COSECHADORA DE FORRAJE DE ALCE HIDRAULICO, CON RENDIMIENTO DE HASTA 30 TONELADAS POR HORA, TAMAÑO DE PICADO DE 24 (2 a	JFC120-01 JFC120-02	2	$25.560.000,00	$51.120.000,00

	36 mm) CON UN ROTOR 12 CUCHILLAS				
14	VAGÓN FORRAJERO, SUSPENSION SISTEMA TANDEM, RINES REFORZADOS, TIRO FIJO CON PATA DE APOYO REGULABLE EN ALTURA. CON CAP VOLUMETRICA DE 8,4 M3 CON ROTOR SINFÍN, CAPACIDAD DE CARGA DE 4000 KG.	RFI-8-1 RFI-8-5 RFI-8-6	3	$42.000.000,00	$126.000.000,00
15	REMOLQUE GRANELERO HIDRÁULICO EJE RIGIDO Y TIRO FIJO CON PATA DE APOYO REGULABLE EL ALTURA, RIN DE TRACTOR, CHASIS EN PERFIL ESTRUCTURAL REFORZADO, BASUCA DE DESCARGA CON ALCE HIDRAULICO (CAPACIDAD VOLUMETRICA DE 9,6 m3 CAP. DE CARG 8000 KG)	RGI-5-01	3	$57.680.000,00	$173.040.000,00
16	CABALLONEADOR DE ALCE HIDRAULICO	CI-2,5-1	1	$8.630.400,00	$8.630.400,00
17	RASTRA DESTERRENADORA DE TIRO DE 24" x 6 mm, BAJO CONSUMO DE POTENCIA DEL TRACTOR, RASTRA DE 20 DISCOS. PESO APROX DE 1100 KG, POTENCIA REQUERIDA DE 70 HP	R55-20-1 R55-20-2 R55-20-3	3	$25.056.000,00	$75.168.000,00

a) MAQUINARIA AMARILLA

MAQUINARIA AMARILLA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**SERIAL/PLACA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
18	EXCAVADORA DE ORUGAS MARCA HYUNDAY ROBEX R22OLC-9S, MOTOR	HHKHZ614JD0003609	1	$310.542.397,00	$310.542.397,00

	DIESEL, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN TURBO ALIMENTADO, CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO.				
19	RETROEXCAVADORA MARCA HYUNDAY H940C, MOTOR DIESEL, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN TURBO ALIMENTADO, CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO.	HHKU601AD0000168	1	$310.542.397,00	$310.542.397,00
20	BULLDOZER MODELO 550J MARCA JOHN DEERE, POTENCIA NETA 85 HP	1T0550JXCED261531	1	$309.272.452,00	$309.272.452,00
21	MOTONIVELADORA MODELO G930 CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO	VCE0G930J005002733	1	$515.699.445,00	$515.699.445,00

b) MAQUINARIA ADSCRITA A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

	MAQUINARIA AMARILLA – GESTION DEL RIESGO				
22	EXCAVADORA LINK BELT	LBX210Q5NDHEX2188	1	$310.542.397,00	$310.542.397,00
23	BULLDOZER CATERPILLAR D6K	CAT00D6KJFBH02756	1	$309.272.452,33	$309.272.452,33

VALOR TOTAL A ASEGURAR: $3.589.605.940,33.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las siguientes serán las obligaciones **generales** del contratista o proveedor:

a. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
b. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones estipulados para la forma de pago, valor y plazo pactado.
c. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato con personal natural o jurídica, sin previo consentimiento del Departamento de Arauca, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla.

d. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará al personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento del contrato.
e. Constituir la garantía única a favor de la Gobernación del Departamento de Arauca, en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el termino de ejecución y liquidación del contrato por los valores y amparos previstos en el mismo.
f. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato, expedición del registro presupuestal, constitución de garantías y aprobación por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca.
g. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
h. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
i. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
j. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por la Supervisión del Contrato.
k. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
l. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
m. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
n. Mantenerse al día con el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los requerimientos de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
o. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y de anticorrupción que surjan, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
p. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.
q. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del Contrato y seis (06) meses más, con el fin de que se presente ante la Gobernación del Departamento de Arauca en el momento que sea requerido, con ocasión a las peticiones por la ejecución del contrato.
r. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 100 de 1993 y las normas complementarias, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contrato para cumplir con el objeto del contrato.
s. Entregar constancia de cumplimiento a la afiliación y el pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP, ARL) y aportes parafiscales para el personal vinculado al mismo y exigir el Paz y Salvo laboral del personal contratado por el Contratista.
t. El incumplimiento de cualquiera de los ítems de ejecución establecidos, la entidad contratante verificara la ocurrencia de incumplimientos y valorara adecuadamente para adoptar las medidas conducentes a: (i) proteger los intereses del Estado y la sociedad. (ii) imponer o promover las medidas de apremio y sanciones en virtud de la ley y Decretos reglamentarios. (L. 80, arts. 4.2, 22.1, 68 y ss; L.1150, art.17; L.1474/011, art.86)
u. La demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este.

Las siguientes serán las obligaciones **específicas** del contratista o proveedor:

a. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el Asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Departamento de Arauca, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
c. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
d. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata al Departamento de Arauca, en caso de atención de siniestros.
e. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del Departamento de Arauca.
f. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
g. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato.
h. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
i. Responder por el servicio que va a prestar de conformidad con las normas vigentes.
j. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
k. Colaborar con la Gobernación de Arauca para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
l. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
m. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
n. Contar con sucursal en el Departamento de Arauca, la cual permita responder en los plazos que la gobernación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se les formule.
o. El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
p. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, (si lo hubiere) de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
q. El contratista deberá acreditar el pago de seguridad social a través de certificación de pago firmada por el revisor fiscal.
r. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el anexo técnico, el pliego de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

EL DEPARTAMENTO asumirá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea u oportuna del contrato.
c. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

El Departamento de Arauca no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente contrato se requiere de manera obligatoria que el contratista aporte la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio deberá ser prestado por el futuro contratista en todos los municipios del Departamento de Arauca.

2.8. LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES.

Los municipios donde se encuentran ubicados los bienes son: Municipio de Arauca, Saravena, Cravo Norte, Puerto Rondón, Tame, Fortul y Arauquita del Departamento de Arauca

2.9. LUGAR DE ENTREGA.

El servicio deberá ser garantizado por el futuro contratista, entregando a nivel local de las pólizas requeridas y sus anexos, estos deberán ser ingresados a la Gobernación de Arauca mediante correo certificado radicado a través de la ventanilla única del Archivo Departamental, ubicado en las instalaciones de la Gobernación de Arauca, carrera 21 – calle 21, esquina – municipio de Arauca.

Una vez verificadas las condiciones técnicas exigidas por la entidad se realizará un acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

2.10. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

En atención a la naturaleza de las actividades a desarrollar el contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE SEGUROS.

2.11. SUPERVISIÓN

El control de las obligaciones de este contrato corresponde a la Secretaría General y Desarrollo Institucional o quien sea designado para tal fin; quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento de Arauca, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

El Contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del Supervisor, estos están autorizados para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados las actividades y este obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista serán expedidas a ratificadas por escrito. Es función de la Supervisión asegurar para el municipio, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

La Supervisión tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

2.12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

2.12.1. VALOR

El valor del presente proceso de contratación se soporta en la necesidad que tiene la administración de contratar el servicio descrito en precedencia, para ello se ha establecido un valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($427.738.093,00),** los cuales se utilizarán de conformidad con las necesidades que presente la administración departamental, se establece como monto máximo para contratar este valor teniendo en cuenta los recursos asignados para la presente vigencia en el rubro presupuestal y, la necesidad de la Gobernación del Departamento de Arauca.

2.12.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO.

La Administración Departamental, a través de la Secretaría General y Desarrollo Institucional realizó un estudio de mercado mediante solicitudes de cotización a personas indeterminadas, la cual fue publicada en la página web de la entidad.

Que, en respuesta a dichas solicitudes, se recibió cotización por parte de Seguros del Estado, Suramericana y la Previsora procediéndose a sustraer el menor valor de cada ítem de las mismas, con el fin establecer los precios de mercado. Dicho estudio de mercado hace parte integral del presente proceso de selección, así como la respectiva certificación de precios suscrita por la Unidad Ejecutora. Lo anterior, de conformidad con el Manual de Contratación y Compras Públicas del Departamento de Arauca en su versión 11.

2.12.3. FORMA DE PAGO.

El Departamento cancelará al contratista el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, una vez reunidos los trámites administrativos, tales como: suscripción del acta de recibo final, liquidación, cobro a través de la plataforma **SECOP II.** De igual forma se deberán presentar factura, soportes de pago de seguridad social, estampillas, así como informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor, ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Departamento de Arauca.

2.13. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto contractual deberá ejecutarse en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de le fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y supervisor asignado por la Gobernación de Arauca e inicio en plataforma del SECOP II, previa aprobación por parte del Departamento de la Garantía única suscrita por el contratista, perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.14. LIQUIDACIÓN

El Contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2; Decreto 1082 de 2015 capitulo 2 Disposiciones Especiales del sistema de compras y contratación pública, sección 1 modalidades de selección, subsección 2 selección abreviada, articulo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes, y demás normas concordantes sobre la materia, la modalidad de selección del contratista corresponde a Selección

Abreviada de Menor Cuantía. Lo anterior, en virtud de que la necesidad a satisfacer corresponde a servicios, la entidad requiere valorar aspectos de calidad y de precio que se encuentran soportadas en puntajes o formuladas señaladas en este estudio previo y en el pliego de condiciones, adicionalmente, el presupuesto considerado para este proceso se encuentra dentro del rango del valor asignado para la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con la normatividad.

Teniendo en cuenta que el Decreto 008 de 2026, fijo las cuantías máximas para la contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía para la vigencia 2026, se determinó para la presente vigencia el valor de la cuantía máxima para la selección de menor cuantía será de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($787.907.250,00) y, se tiene que, para el presente proceso el presupuesto oficial obedece al valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($427.738.093,00)**; el cual se encuentra dentro del rango máximo establecido para utilizar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, como regla general para la escogencia del contratista del Estado.

En tal sentido, en concordancia con la cuantía del proceso y con su naturaleza (prestación de servicios), se adelantará el presente proceso mediante la modalidad de selección referida, que será realizada por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca, con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas adicionales y complementarias, respetando los postulados del estatuto recto de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

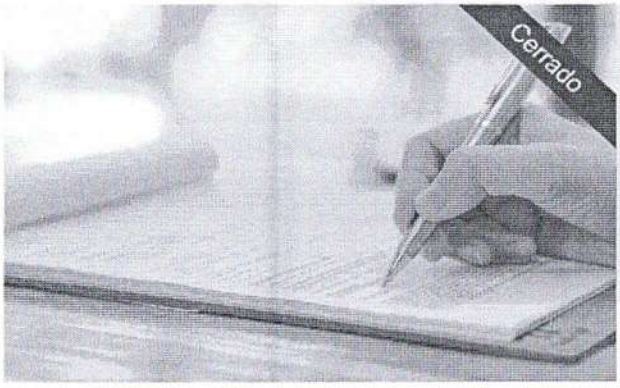
4. PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Al respecto, el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

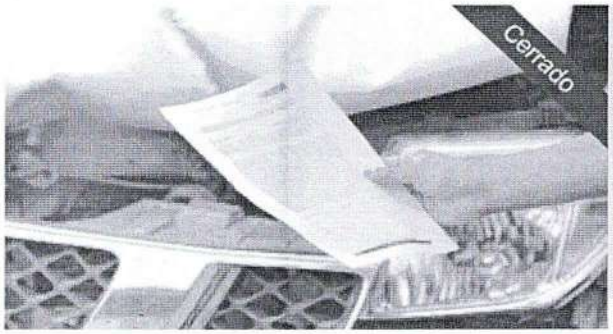
> *"La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica."*

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.27 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General y Desarrollo Institucional de la Gobernación de Arauca, realizó la consulta y verificación en el mini sitio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando publicados un acuerdo marco de precios: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/seguros/soat-iii-0



Identificado los acuerdo marco de precios del mini sitio de la tienda virtual del estado colombiano en los cuales podría encontrarse incluidos los elementos objeto de este estudio evidenciando que el acuerdo marco de precios estuvo vigente hasta el 20 de enero de 2024, por ende, no se encuentra vigente.

En igual sentido, la búsqueda se determina que existió el acuerdo marco ubicado en el link: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/seguros/seguros-de-vehiculos-ii, identificado los acuerdo marco de precios del mini sitio de la tienda virtual del estado colombiano en los cuales podría encontrarse incluidos los elementos objeto de este estudio evidenciado que el acuerdo marco de precios estuvo vigente hasta el 09 de julio de 2023, por ende, no se encuentra vigente.



Por lo anterior, es importante aclarar que al no encontrarse disponible este servicio en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, resulta legal y técnicamente procedente adelantar la contratación a través del presente proceso de selección. Se anexa la respectiva Certificación de Consulta del Acuerdo Marco de Precios al expediente del proceso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer los criterios para seleccionar la oferta más favorable, dentro del presente proceso de selección de contratista, en aplicabilidad del principio de selección objetivo en el marco de la contratación estatal, siendo los siguientes:

5.1. Criterios Habilitantes

La Gobernación del Departamento de Arauca, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de garantizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil condicionado las propuestas presentadas desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como se describe a continuación:

Capacidad Jurídica	**Criterio habilitante**
Capacidad Financiera y de Organizacional	**Criterio habilitante**
Capacidad Técnica y Criterios De Ponderación	**Criterio habilitante**

Dichos criterios se esgrimen en anexos separados conforme al Manual de Contratación de la Unidad, de la siguiente manera:

5.2. Capacidad Jurídica

De conformidad con el Manual de Contratación vigente, la Gerencia de Contratación Administrativa procede a establecer los criterios jurídicos, los cuales serán desarrollados en documento separado denominado Anexo 1.

5.3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Hábil /No Hábil)

De conformidad con el Manual de Contratación vigente, la Secretaría General y Desarrollo Institucional, procede a establecer los criterios de capacidad financiera y organizacional, los cuales serán desarrollados en documento separado denominado ANEXO 2.

5.4. Capacidad Técnica y Criterios De Ponderación

De conformidad con el Manual de Contratación vigente, la Secretaría General y Desarrollo Institucional, procede a establecer los criterios de capacidad técnica, los cuales serán desarrollados en documento separado denominado ANEXO 3

5.5. Criterios Diferenciales

De conformidad con el Manual de Contratación, la Gerencia de Contratación Administrativa procede a establecer los criterios diferenciales, los cuales serán desarrollados en documento separado denominado ANEXO 4, de conformidad con los criterios escogidos por la unidad ejecutora en el estudio del sector.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de Contratación se soporta presupuestalmente con el Certificado de disponibilidad presupuestal número **2026-03333** del 15 de octubre de 2026 y No. **2026-03508** de fecha 23 de octubre de 2026, con cargo recursos de funcionamiento de la Entidad Territorial

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.13.1. del Decreto 1082 de 2015 definió Riesgo, como: *"(...) es un riesgo que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato* (...)", el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo en el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo ruptura de esta ecuación económica, la debe corregir el Estado, el derecho de conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de está

desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas y magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de ruptura del equilibrio o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, la Secretaría General y Desarrollo Institucional de la Gobernación de Arauca, ha elaborado un análisis de riesgo que enmarca estos aspectos para el presente proceso, la cual forma parte del presente estudio (Anexo 1B), con base en el **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** la Entidad Estatal establece para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes riesgo que se pueden generar, debe estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato, c) El equilibrio económico del contrato, d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación, y e) La reputación y la legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1 FASE PRECONTRACTUAL

Con el fin de garantizar la suscripción del contrato, el no retiro de ofertas antes del vencimiento del plazo pactado de las ofertas presentadas y la ampliación del plazo para la adjudicación o la suscripción del contrato sea prorrogada, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1088 de 2015, se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Desde la presentación de la oferta, deberá constituirse por un término de tres (3) meses.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La Gobernación del Departamento de Arauca, considera que los estudios adelantados y plasmados en el presente documento, puede determinar la viabilidad técnica y económica del objeto a contratarse sin que ello implique riesgos para las partes. No obstante, atendiendo lo establecido en el estatuto contractual, el

contratista deberá otorgar las garantías necesarias a través de una póliza de seguro a favor, del Departamento de Arauca, expedidas por una Compañía de Seguros Legalmente establecida por la Superintendencia Bancaria, amparando el cumplimiento de las obligaciones que surjan con ocasión al contrato de obra.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación provenientes de terceros, y se deriven de sus actuaciones o de los subcontratista o dependientes.

Así mismo, el Departamento de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse a prorrogarse a correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, par razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El Departamento de Arauca, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

9. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DE 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 – FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Secretaria General y Desarrollo Institucional Departamental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, a fin de evaluar la pertinencia de incluir dentro del objeto contractual la participación de personas en condición de pobreza extrema, desplazadas, en procesos de reintegración o protección especial. El análisis concluye que, aunque la normatividad contempla incentivos para la participación de estos grupos, destacó que tal inclusión debe responder a criterios de oportunidad, calidad del servicio, cumplimiento contractual y no afectar el objeto del contrato, conforme al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente.

Se sostiene que el contrato en cuestión requiere la adquisición de pólizas de seguro destinadas a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales del departamento de Arauca. En atención, al análisis realizado, se ha estimado que la incorporación de población vulnerable en las prestaciones podría comprometer los estándares de experiencia y capacidad requeridos. En efectos, el artículo 2.2.1.2.4.2.16 establece que esta medida es discrecional y su viabilidad debe definirse caso a caso mediante un análisis detallado.

Por consiguiente, se ha determinado que no resulta conveniente exigir la participación de personas en situación de pobreza externa, víctimas de desplazamiento, proceso de reintegración o protección constitucional, ya que ello podría poner en riesgo la calidad técnica y la adecuada ejecución de las actividades propuestas. Esta decisión se fundamenta en preserva la eficacia contractual, los tiempos de

ejecución, la calidad de los servicios y el cumplimiento de los entregables previstos, conforme a las funciones establecidas en los manuales internos de contratación y la legislación aplicable.

En conclusión, la Secretaria ha cumplido su deber legal de evaluar la inclusión de población vulnerable, pero en atención a la naturaleza del objeto contractual y a fin de salvaguardar la calidad y éxito del proyecto, ha optado por no exigir dicha participación en esta ocasión. La decisión está debidamente respaldada por el análisis de oportunidad y conveniencia requerido por el Decreto 1860 de 2021, garantizando con ello la legalidad, objetividad y responsabilidad en la contratación pública.

10. ANÁLISIS SOBRE EL USO DE BIENES NACIONALES RELEVANTES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 690 de 2021, se ha analizado la existencia de actividades dentro del objeto a contratar que cuenten con la entrega de bienes de acuerdo con el registro de productores de bienes nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009. Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto, la modalidad de selección y las actividades del servicio a desarrollar, no es aplicable lo establecido en la mencionada norma.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a lo establecido, en el Titulo II Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, Capitulo 1 Planeación Artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.2.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se tomó como base el Manuel para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación. Elaborado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, para determinar si el proceso de contratación se encuentra cobijado dentro de la obligación de las normas en mención.

ESTADOS		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
	SALVADOR	SI	SI	NO	SI

TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Los acuerdos comerciales con la Decisión 493 de 1998 de la Secretaria de la CAN son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estales de Nivel Departamental, independientemente del valor del proceso de contratación.

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países, según indica la tabla anterior.

12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del departamento de Arauca.

13. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación del Departamento de Arauca, requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA, con la que se pretende cubrir una necesidad de la Administración Departamental.

De igual manera, el desarrollo del presente estudio deja claro la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso de contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y demás porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Sin otro particular,

Andrea Mendez C

ANDREA DEL PILAR MENDEZ CABEZA
Secretaria General y Desarrollo Institucional

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Angie Yohenny Unda Saravia	Profesional de Apoyo Contratada -SGDI Cto. 251-2026	
Revisó Aspectos Técnicos:	Eva Yoseni Medina Torres	Intermediaria de Seguros. Cto 427-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			